

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

5319 Resolución de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria por la que se establece el régimen de suplencias temporales para el despacho ordinario de asuntos de las Subdirecciones Generales de este centro directivo.

El Decreto del Presidente 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, establece la denominación y las competencias de las distintas Consejerías de la Administración Regional, resultando determinadas en el artículo 11 del mismo las competencias propias de la Consejería de Salud.

Así, conforme al artículo 5 del Decreto n.º 349/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud. La Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria ejercerá las competencias en materia de planificación sanitaria, incluyendo la delimitación de la estructura territorial de los servicios sanitarios, la elaboración y coordinación del Plan de Salud y coordinación de otros planes y programas impulsados en el ámbito de la salud, así como la realización de análisis y estudios sobre la demanda de necesidades en atención sanitaria y de financiación de los servicios sanitarios.

Asimismo, le corresponde la ordenación sanitaria de los recursos asistenciales, incluida la autorización, registro y acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios; así como la inspección de las diferentes prestaciones sanitarias y el ejercicio de las funciones que corresponden a la Inspección de los servicios sanitarios en materia de incapacidad temporal. También ejercerá las competencias en materia de ordenación de las profesiones sanitarias, incluida la acreditación de profesionales, entidades y actividades formativas. Asume, asimismo, las relaciones de apoyo, cooperación y colaboración con corporaciones locales, colegios profesionales del ámbito de la Salud y asociaciones de usuarios y pacientes del sistema sanitario regional.

Además, le compete la ordenación y atención farmacéutica en desarrollo de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, y el ejercicio de las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos. Le compete, además, la planificación y coordinación de las estrategias para el desarrollo de una política farmacéutica integral.

También asume la promoción y supervisión de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria cuya competencia corresponda a la Consejería de Salud, así como la coordinación y supervisión de las entidades, organismos públicos e institutos de investigación del ámbito biomédico o sanitario vinculados a la Consejería de Salud."

Por su parte, el artículo 2.1.3 de ese mismo Decreto n.º 349/2023 establece como órganos de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria:

- Subdirección General de Farmacia e Investigación.

- Subdirección General de Ordenación y Prestaciones Sanitarias.

Así, con objeto de mejorar los instrumentos de gestión administrativa, resulta aconsejable establecer un régimen de suplencias temporales entre los titulares de las Subdirecciones existentes en la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria, a fin de evitar dilaciones y demoras innecesarias en el despacho ordinario de los asuntos cuya competencia está atribuida a la Dirección General.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.3 del Decreto n.º 349/2023, y en uso de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico,

Resuelvo:

Primero: El régimen de suplencia temporal en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que se haya declarado su abstención o recusación, entre las personas titulares de las Subdirecciones de esta Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria para el despacho ordinario de los asuntos cuya competencia está atribuida a la misma, será el siguiente:

1.º Las competencias de la Subdirección General de Farmacia e Investigación serán asumidas por la persona titular de la Subdirección General de Ordenación y Prestaciones Sanitarias.

2.º Las competencias de la Subdirección General de Ordenación y Prestaciones Sanitarias serán asumidas por la persona titular de la Subdirección General de Farmacia e Investigación

3.º En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de ambos titulares de las Subdirecciones indicadas, sus competencias serán asumidas por la persona titular de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria.

Segundo: La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de octubre de 2026.—La Directora General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria, María Fuensanta Martínez Lozano.